

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4247-O

Quito, D.M., 19 de octubre de 2022

Asunto: Respuesta respecto a la Notificación de la Resolución No. 077-CEC-2022 de la Comisión de Educación y Cultura.

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-5655-O de 13 de octubre de 2022 mediante el cual remite la Resolución No. 077-CEC-2022 de la Comisión de Educación y Cultura, expedida en la sesión extraordinaria No. 099 de 11 de octubre de 2022, en la cual se ha resuelto en lo pertinente, que: *“b) Se remita a los miembros de esta Comisión un informe jurídico, financiero y de talento humano, por parte de Procuraduría Metropolitana, Administración General, Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; y, Secretaría de Cultura, respecto de la situación de los calificadores cinematográficos, en el término de 8 días, para receptor los informes en forma presencial en una mesa de trabajo interinstitucional.”*(lo subrayo); al respecto, en mi calidad de delegado del señor Procurador Metropolitano otorgado mediante Oficio No. 00016/SV de 17 de marzo de 2022, número 1, en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, me permito señalar lo siguiente:

En lo que respecta al ejercicio de la facultad fiscalizadora atribuida al Concejo Metropolitano y a los concejales y concejales del Distrito Metropolitano de Quito, el artículo 16 de la Resolución No. C 074 de 08 de marzo de 2016, señala:

“Artículo 16.- Condición básica para el ejercicio de la fiscalización.- La facultad de fiscalización (...) consiste en el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de políticas públicas, planes, programas, proyectos, objetivos y normas de manejo de los recursos públicos y del cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos en las leyes y ordenanzas para la administración metropolitana.

Para cumplir este objetivo podrá solicitar la comparecencia de cualquier funcionario metropolitano, de las empresas públicas y demás entidades del gobierno autónomo descentralizado y requerir todos los informes y documentación que estime necesarios (...) (lo subrayo)

Sobre las Comisiones del Concejo Metropolitano, el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito señala:

***“Art. 29.- Intervención de funcionarios.- (...)** Los funcionarios metropolitanos y demás personas convocadas para la sesión tendrán la obligación de informar lo que requiera la comisión o sus integrantes, para lo cual deberán concurrir a las sesiones con toda la documentación relativa a los asuntos a tratarse en el orden del día.”*

***“Art. 33.- Solicitud de información.-** Las comisiones a través de su presidenta o presidente podrán*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4247-O

Quito, D.M., 19 de octubre de 2022

requerir de los funcionarios metropolitanos la información que consideren necesaria para el mejor cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y establecerán los plazos para presentarla; así como disponer la concurrencia de cualquier funcionario que se estime pertinente.”

“Art. 50.- Informes de la administración.- La presidenta o presidente de la comisión, de estimarlo necesario, o la Secretaria o Secretario del Concejo por resolución o pedido de la comisión, solicitarán por escrito los informes necesarios a cualquier dependencia metropolitana, con la finalidad de que la comisión emita su informe correspondiente al Concejo.”

“Art. 67.- Ámbito de las comisiones.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:

Comisión de Educación y Cultura: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo cultural y educativo de la población del Distrito, considerando lo relacionado a la consolidación y mejoramiento del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura. Emitirá el informe previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios que le correspondan, y motivará el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia.” (se subraya)

De acuerdo con el artículo 1 de la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Procurador Metropolitano, entre otras, las siguientes atribuciones:

c) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico metropolitano vigente. El pronunciamiento del Procurador Metropolitano será de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, con excepción del Concejo y Alcalde Metropolitano. La consulta que, en función de esta delegación, atienda el Procurador Metropolitano, únicamente podrá ser dirigida por el Administrador General, los Secretarios y los Gerentes Generales de Empresas Públicas Metropolitanas, con la emisión de su opinión motivada en relación con las cuestiones objeto de consulta y la remisión de toda la documentación relacionada con el asunto. Si el pronunciamiento emitido fuere, a criterio del consultante, adverso a los intereses municipales, podrá solicitar una reconsideración de la absolución a cuyo efecto cumplirá con los requisitos previamente enunciados;

d) Absolver consultas sobre la inteligencia del ordenamiento jurídico nacional vigente relacionadas con las competencias y ámbito de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. Una consulta de estas características podrá realizarla solamente uno de los órganos o dependencias enlistados en la letra precedente. El pronunciamiento emitido por el Procurador Metropolitano será meramente informativo; (...)”

En base a las normas citadas, y conforme el ámbito de las competencias asignadas a la Procuraduría Metropolitana, comedidamente se solicita aclarar su requerimiento, pues esta dependencia no dispone de información relacionada con “*la situación de los calificadores cinematográficos*”, lo cual corresponderá entregar y/o informar a los órganos administrativos competentes a cargo de la misma.

Adicionalmente, se servirá considerar que la Procuraduría Metropolitana tiene a su cargo la defensa y patrocinio institucional en caso de plantearse procesos judiciales en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que, identificada la situación de los

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4247-O

Quito, D.M., 19 de octubre de 2022

calificadores cinematográficos por parte de los órganos competentes metropolitanos, y dentro del ámbito de su facultad fiscalizadora, se servirá analizar la debida pertinencia de que esta dependencia metropolitana, emita informes técnicos y jurídicos al respecto.

Se ratifica el compromiso y participación de éste órgano asesor en las mesas de trabajo que la Comisión de Educación y Cultura convoque, para los fines pertinentes.

Con sentimientos de consideración y estima, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2022-5655-O

Copia:
Señora
María Paulina Izurieta Molina
**Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL IZURIETA MOLINA MARIA PAULINA**

Señora Doctora
Glenda Alexandra Allan Alegria
**Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Virna Jeannet Vásquez Soria	vv	PM-ASE	2022-10-18	
Aprobado por: Marcelo Sánchez Montenegro	msm	PM-ASE	2022-10-19	

